



Municipalidad de Reconquista
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Centenario de las Vecinales en Reconquista"
"Cien Años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022"

RECONQUISTA, 11 AGO 2022

MENSAJE N° 033

Señor Presidente del
Concejo Municipal
Gustavo Ariel López
S / D

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL RECONQUISTA	
ENTRO: 11/08/22	Hora: 14:00
Epta: 0539/22	Firma: [Firma]
SALIO: / /	
GIRADO A:	

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Usted, y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, remitiendo adjunto para su estudio y posterior sanción si así lo considera conveniente el PROYECTO DE ORDENANZA, mediante el cual se establece alternativa de pago para la cancelación de la Contribución de Mejoras por Obras de Cloacas establecidas en Ordenanza 8552/20.

Sin otro particular, quedando a vuestra disposición por información y/o aclaraciones, saludo a Usted muy atentamente.



[Firma]
C.P.N. MATIAS A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Reconquista

PROYECTO ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas N°7909/17 (FOPIN), 8552/20 y el Decreto N°213/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°8552/20 autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder al cobro por Contribución de Mejoras a los beneficiarios afectados por las obras de "Red de Desagües Cloacales de Barrio Itatí, Santa Rosa, Don Pepito, San Gerónimo del Rey (Zorzón) y Distrito IT" y "Red de Desagües Cloacales Barrios Unidos (Villa Clelia) y General Obligado Norte"

Que, el Decreto N°213/22 reglamenta la Ordenanza N°7909/17 correspondiente al Fondo Permanente de Financiamiento de Infraestructura Urbana (FOPIN) para las obras de Red de Agua y Desagües Cloacales;

Que, el Art.6° del mencionado Decreto establece distintas opciones de pago para la cancelación de la Contribución de Mejoras para estos tipos de obras;

Que, es oportuno y necesario que el Estado Municipal acompañe a los sectores de la sociedad que presentan dificultades para afrontar sus obligaciones tributarias en el contexto de la situación económica crítica que actualmente atraviesa nuestro país, generando financiamiento y nuevas alternativas de pago para estas obras en particular;

Que, se considera justo y razonable establecer una cuota cuyo monto mensual sea **el equivalente al Valor del Servicio Atmosférico** prestado por la Secretaría de Servicios Públicos conforme Ordenanza Tributaria vigente;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°

Artículo 1°)- DISPONGASE como alternativa de pago para la cancelación de la Contribución de Mejoras por las obras de "Red de Desagües Cloacales de Barrio Itatí, Santa Rosa, Don Pepito, San Gerónimo del Rey (Zorzón) y Distrito IT" y "Red de Desagües Cloacales Barrios Unidos (Villa Clelia) y General Obligado Norte" según detalle:

1. Determinación del Monto de la Contribución de Mejoras: del total de metros cúbicos a abonar ($4,42 \text{ m}^3$) se multiplicará por el valor del Hormigón H25 al 01/08/2022 (\$22.678,29) –cotización solicitada por la Dirección Gral. de Rentas a comercios locales reconocidos en el rubro- arrojando un monto total

de la Contribución de PESOS CIENTO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON/04/100 (\$100.238,04)-.

2. Cantidad de Cuotas: será el resultado de dividir el monto determinado por la Contribución de Mejoras por el valor de un (1) servicio atmosférico prestado por la Secretaria de Servicios Públicos -conforme Ordenanza Tributaria vigente-, cuyo monto asciende al 01/08/2022 a PESOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA CON/00/100 (\$3.730,00), quedando así consolidada la deuda en 27 (VEINTISIETE) cuotas correspondiente a **27 (VEINTISIETE) Servicios Atmosféricos**.
3. Monto de la Cuota: será **igual al Valor 1 (un) Servicio Atmosférico** prestado por la Secretaria de Servicios Públicos, siendo su importe el equivalente a la conversión de los Módulos Tributarios establecidos por la Ordenanza Tributaria vigente.

Artículo 2º)– Las cuotas de los convenios formalizados en virtud de la presente Ordenanza vencerán el día 15 (quince) o el día hábil administrativo inmediato siguiente de cada mes.

Artículo 3º) - CUOTAS EN MORA: las cuotas de los planes suscriptos conforme el plazo establecido en el párrafo anterior, estarán sujetas a la aplicación de intereses resarcitorios equivalentes a la Tasa Activa de la Cartera General del Banco de la Nación Argentina vigente, calculados desde la fecha del vencimiento de la cuota hasta la fecha de su efectivo pago.

Artículo 4º) – Cuando un Convenio de Pago en Cuotas formalizado conforme la presente norma registre dos (2) cuotas en mora consecutivas o alternadas, es decir no canceladas pese a haberse operado sus respectivos vencimientos, se producirá automáticamente y sin necesidad de intimación y/o comunicación alguna al firmante, la Caducidad del Plan de Pago concedido.

Artículo 5º) – La Caducidad a que refiere el articulado anterior podrá ser subsanada si dentro de los Treinta (30) días corridos de operado el vencimiento de la segunda cuota impaga son ingresadas –todas las cuotas en mora- con más los intereses resarcitorios devengados conforme lo establecido en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza.

Artículo 6º). – De producirse la Caducidad consignada en el Artículo 4º) de la presente, la misma provocará:

- a) La caducidad y pérdida de los plazos concedidos, y
- b) La exigibilidad de pago de la OBLIGACION FISCAL AUN NO CANCELADA (Monto éste integrado por el importe total determinado de la Contribución de Mejoras, menos el total de la deuda cancelada mediante Cuotas Mensuales ingresadas, con más los intereses resarcitorios devengados desde la fecha de formalización del Convenio de Pago en Cuotas en estado de Caducidad hasta la fecha de su efectivo pago o liquidación).

Artículo 7º) – Transcurrido el plazo referido en el Artículo 5º) de esta Ordenanza, es procedente –previa Liquidación de lo Adeudado conforme lo establecido en el artículo anterior- gestionar su cobro por vía de apremio judicial.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"Centenario de las Vecinales en Reconquista"
"Cien Años Concejo Municipal de Reconquista -13 de septiembre 1922/2022"

Artículo 8º) - VIGENCIA: la adhesión a la alternativa de pago descripta en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, tendrá vigencia desde la promulgación de la misma hasta el día **30/09/2022** inclusive.

Artículo 9º)- COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal


C.P.M. MARTHA A. MASAT
Secretario de Desarrollo Económico
Municipalidad de Reconquista




Dr. Fernando E. Valdez
Intendente
Municipalidad de Reconquista